



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2021 00103 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO
EJECUTADO: JESUS MARIA CACERES MENDEZ

Allegase a la foliatura la comunicación adiada al siete (07) de octubre hogaño, mismo que fuera enviado vía correo electrónico en la calenda de antes reseñada, suscrito por el señor CRISTIAN DAYAN OSORIO PEÑA en su condición de Inspector de Policía Rural de Samoré, mediante el cual devuelve el despacho comisorio No. 2021-0014 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 2021-00103 de este estrado judicial, aduciendo de manera expresa:

"(...) Siendo el 13 de julio de 2022, la **INSPECCION DE POLICIA RURAL SAMORE** fijo el 28 de septiembre de 2022 a las 9:00 am como fecha y hora para la realización de la diligencia objeto de comisión, notificándosele de la misma al auxiliar de justicia nombrado en auto anterior de fecha 21 de septiembre de 2022 el DR **ALEXANDER TOSCANO PAEZ** y al Apoderado de la parte ejecutante.

Conforme a lo anterior se recepción el día 26 de septiembre de 2022 comunicación por parte del auxiliar de la justicia en el que indico "**Buenas noches doctor me dirijo respetuosamente para informarle la cancelación dela diligencia del día 28 de septiembre que estaba programada recibi información del banco el cual me comunican que no es posible hacer la diligencia dado el caso no se encuentra la parte apoderada ni dela jurisdicción de la seccional de cucuta y por ese motivo no se realizará muchas gracias feliz noche atentamente Alexander toscano Paez auxiliar de la justicia**"

Así entonces y ante la imposibilidad expresada en el presente y teniéndose en cuenta que en autos precedentes dentro de las actuaciones de este despacho, se requirió al apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en calidad de ejecutante y del cual no realizo pronunciamiento alguno; el suscrito INSPECTOR DE POLICIA RURAL DE SAMORE en uso de las atribuciones legales conferidas; (...) Sic.

Teniéndose en cuenta lo anterior, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes; ello dado que a la fecha dicho proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución; siendo en tales condiciones su impulso del resorte exclusivo de la parte actora por conducto de su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez